



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 38

SERIE: 1994-95

PARA ACEPTAR Y RATIFICAR LA DECLARACION DE UN ESTADO DE EMERGENCIA POR RAZON DE NO POSEER UN LUGAR PARA DISPONER DE SUS DESPERDICIOS SOLIDOS EN FORMA ECONOMICA Y AMBIENTALMENTE SEGURA.

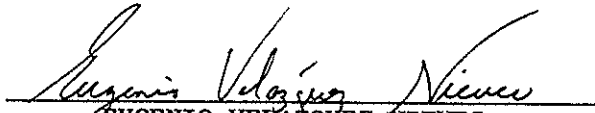
- POR CUANTO : El Vertedero Municipal de Aguas Buenas fue cerrado y se prohibió su uso en cumplimiento de leyes estatales y federales.
- POR CUANTO : La Autoridad de Desperdicios Sólidos ha desarrollado un Plan Regional de Infraestructura para el Reciclaje y Disposición de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico en el que asigna al Municipio de Aguas Buenas a acarrear sus desperdicios sólidos hasta el Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO : Efectivo el día 31 de enero de 1995, el Municipio de Guaynabo prohibió al Municipio de Aguas Buenas continuar utilizando el Vertedero Municipal de Guaynabo, creando una situación de inminente peligro a la salud de la ciudadanía y obligando a pagar unas tarifas onerosas por la disposición de desperdicios sólidos, colocando al Municipio de Aguas Buenas en peligro de una crisis económica.
- POR CUANTO : El Artículo 3.009 (u) de la Ley de Municipios Autónomos faculta a los Alcaldes promulgar estado de emergencia mediante Orden Ejecutiva al efecto.
- POR CUANTO : Al amparo del antes mencionado Artículo, el Alcalde de Aguas Buenas promulgó la Orden Ejecutiva Número 1, en la cual declara un período de emergencia en el Municipio de Aguas Buenas desde el día 31 de enero de 1995 hasta que se resuelva en forma ambientalmente segura, económica y razonablemente la manera de disponer de los desperdicios en esta jurisdicción. Copia de la misma se incluye con la presente ordenanza.
- POR CUANTO : El Artículo 5.005 (1) de la Ley de Municipios Autónomos establece entre los deberes y facultades de la Asamblea Municipal el "Ratificar y convalidar las gestiones, actuaciones, gastos y obligaciones incurridas por el Alcalde en el ejercicio de la facultad conferida en esta Ley para los casos en que se decreta un estado de emergencia".
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra : Ratificar y convalidar la Orden Ejecutiva Número 1, en la que declara un Estado de Emergencia en el Municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 2da : Ratificar y convalidar las gestiones, actuaciones, gastos y obligaciones incurridas por el Alcalde de Aguas Buenas durante la vigencia del presente Estado de Emergencia. Por tanto y al amparo de la presente Asamblea Municipal procede a evaluar y considerar los contratos de disposición de desperdicios sólidos suscritos con el Municipio de Guaynabo.
- SECCION 3ra : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCION 4ta : Que copia certificada de esta Ordenanza sea entregada al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Roselló, al Comisionado de Asuntos Municipales, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Municipio de Caguas, la Junta de Calidad Ambiental, la Agencia de Protección Ambiental (E.P.A.) y la Contralor de Puerto Rico.


Ordenanza Núm. 38

Serie: 1994-95

Página 2

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995 Y FIRMADA POR MI A LOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE